

EXPEDIENTE N°

276-2012/DFSAI/PAS

ADMINISTRADO

DOE RUN PERÚ S.R.L. EN LIQUIDACIÓN EN

MARCHA

UNIDAD MINERA

COMPLEJO METALÚRGICO DE LA OROYA

UBICACIÓN

DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI,

DEPARTAMENTO DE JUNÍN

SECTOR

MINERÍA

MATERIA

CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 1066-2016-OEFA/DFSAI del 26 de julio del 2016.

Lima, 21 de setiembre del 2016

I. ANTECEDENTES

- 1. El 26 de julio del 2016, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA emitió la Resolución Directoral N° 1066-2016-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución)¹ con la que resolvió declarar concluido el procedimiento administrativo sancionador iniciado a Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación en Marcha (en adelante, Doe Run), al haberse producido la sustracción de la materia controvertida.
- 2. La Resolución fue debidamente notificada a Doe Run el 10 de agosto del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 1340-2016².

II. OBJETO



3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS



4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia,

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)
Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

Folios 967 al 977 del expediente.

² Folio 979 del expediente.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Artículo 206°.- Facultad de contradicción

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.

- 5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24º del TUO del RPAS⁴ con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado 6. no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la 7. Resolución fue notificada a Doe Run el 10 de agosto del 2016 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar CONSENTIDA la Resolución Directoral Nº 1066-2016-OEFA/DFSAI del 26 de julio del 2016.

Registrese v comuniquese.

Elliot Giautranco Mejía Trujillo Director es Fiscalización, Sanción y

Aplicación de Incentivos Organismo de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - OEFA

eao

c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 24° .- Impugnación de actos administrativos

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva. (...)".

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 26° .- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".